

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
410241	RUIZ GIRON	UTRERA

33308

*ORDEN de 12 de diciembre de 1983, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.*

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

## Código

- 01 «Prácticas del Metal».
- 02 «Prácticas de Electricidad».
- 03 «Prácticas de Electrónica».
- 04 «Prácticas de Automoción».
- 05 «Prácticas de Delineación».
- 06 «Prácticas Administrativas y Comerciales».
- 07 «Prácticas de Química».
- 08 «Prácticas Sanitarias».
- 09 «Taller de la Madera».
- 10 «Taller Textil».
- 11 «Taller de la Piel».
- 12 «Taller de Moda y Confección».
- 13 «Taller de Peluquería y Estética».
- 14 «Taller de Artes Gráficas».
- 15 «Taller de Construcción y Obras».
- 16 «Prácticas de Minería».
- 17 «Prácticas Marítimo-Pesqueras».
- 18 «Prácticas Agrarias».
- 20 «Prácticas de Hostelería y Turismo».
- 22 «Prácticas de Imagen y Sonido».
- 24 «Prácticas de Informática de Gestión».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller con destino definitivo en aquél desde el que participan, durante al menos dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en los Centros de Formación Profesional dependientes de otras Comunidades Autónomas convocantes o del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reintegrarse al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Maestros de Taller que procedan de las situaciones de supernumerario o excedencia voluntaria y que hayan reintegrado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reintegro, un destino con carácter provisional.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso.

Los Maestros de Taller incluidos en este apartado a) que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Maestros de Taller con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía durante el curso 1983-84 y que figuran en el anexo III a la Orden ministerial de 19 de julio de 1983, que resolvía el concurso de traslados. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

c) Los Maestros de Taller con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía durante el curso 1983-1984 y que figuran en el anexo II de la Orden de 19 de julio de 1983, que resolvía el concurso de traslados. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

d) Los Maestros de Taller que han superado las fases del concurso-oposición restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y que se encuentren destinados provisionalmente en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

e) Los Maestros de Taller que han superado la fase de oposición libre, convocada por Orden de 18 de marzo de 1983 por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y que se encuentren destinados provisionalmente en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

Los Maestros de Taller incluidos en los apartados b), c), d) y e) que no concursen, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto tercero deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Maestros de Taller de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Maestros de Taller se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Formación Profesional de Cataluña, País Vasco, Galicia o Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado ejemplar acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes y del Ministerio de Educación y Ciencia, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de Centros Delegaciones Provinciales de Educación en Andalucía, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezca las leyes tributarias vigentes en las fechas que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las distintas Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cuaquier error en el número del código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en el apartado primero de esta Orden. En caso de que el código de la asignatura no se exprese correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursan por el apartado tercero, a), están obligados aparte de su derecho preferente a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Maestros de Taller que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitase todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados del 2.3 al 2.9 del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente nombrado entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias. Coordinadores de Formación Profesional, Inspectores extraordinarios de Formación Profesional, Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de

entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad Autónoma.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Maestros de Taller en número suficiente de alguna de las asignaturas que salga a concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Maestros de Taller de materias afines o especialistas en la materia.

Octavo.—Las plazas obtenidas tanto en la resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimo. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Maestros de Taller excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado quinto, la siguiente documentación:

1. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

2. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1984-85.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que comunico a VV. II.

Sevilla, 12 de diciembre de 1983.—El Consejero de Educación, Manuel Gracia Navarro.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Ordenación Académica.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

MAESTROS DE TALLER

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros de Taller Numerarios ... ..	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller en el Centro desde el que solicita la plaza ... ..	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos Docentes ... ..	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.4 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional ... ..	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.5 Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional ... ..	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese o certificado del Director del Instituto de Formación Profesional al que están adscritos, con el visto bueno del Coordinador o Inspector extraordinario.
1.6 Por cada año como Coordinador, Coordinador adjunto de Formación Profesional o Inspector extraordinario ...	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
<b>2. Méritos docentes.</b>		
2.1 Por cada año como Maestro de Taller de Centros Piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público ... ..	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de la toma de posesión o cese, si la hubiera.
2.2 Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador, cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre) ... ..	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar ... ..	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso ... ..	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso ... ..	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por publicaciones de libros de texto ... ..	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7 Por actividades de perfeccionamiento didáctico ... ..	0,30	Certificación de las mismas.
2.8 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente ... ..	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.9 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso ... ..	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
<b>3. Méritos académicos.</b>		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ... ..	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, y que habilita para la docencia en Centros de Formación Profesional ... ..	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Secciones o Ramas.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades ... ..	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por cada titulación de Maestría Industrial o equivalente, distinta a la alegada para ingreso en el Cuerpo ... ..	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6 Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ... ..	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo ... ..	0,50	Documentos justificativos del mismo.
<b>4. Otros servicios.</b>		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior ... ..	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente ... ..	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

## NOTAS

Primera.—A los efectos del apartado 1.1 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia en situación de excelencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado con motivo del nombramiento por Decreto.

Segunda.—A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicios. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia voluntaria.

Tercera.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1.

Cuarta.—Los trabajos presentados de acuerdo con los apartados 2.3, 2.4 y 2.5 sólo podrán computarse por uno de ellos, ya que éstos se excluyen entre sí.

Quinta.—Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

Apartados 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 4.1 y 4.2, proporcionalmente por cada mes-fracción de año.

Sexta.—Los mismos servicios no podrán ser computados por los apartados 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

Séptima.—El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

## ANEXO II

## RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>04 ALMERIA</b>		
040000	IFP.	ALFOY.
040010	IPFP.	ALMERIA
040003	IFP.	ALMERIA
040008	SEC.	CANJAYAR
040071	IFP.	EL BODIO-DALIAS
040058	IFP.	HUESCAL-OVERA
040034	IFP.	MACAEL-OLULA DEL RIO
040061	SEC.	VELEZ RUBIO
040028	IFP.	VEGA
<b>11 CADIZ</b>		
110024	IFP.	ALGECIRAS
110103	I.F.P.	ALBODONALES
110097	IFP.	BORNOS
110038	IP.F.P.	CADIZ
110139	IFP.	CHITLANA DE LA FRONTERA
110048	IFP. N 1	JEREZ DE LA FRONTERA
110170	IFP. N 2	JEREZ DE LA FRONTERA
110051	IFP.	LA LINEA DE LA CONCEPCION
110140	IFP.	MEDINA SIDONIA
110070	IFP.	PUERTO DE SANTA MARIA
110127	IFP.	ROTA
110061	IFP.	SAN FERNANDO
110164	SECC.	SAN ROQUE
110089	IFP.	SANLUCAR DE BARRAMEDA
110192	SEC.	TARIFA
110119	I.F.P.	UBRIGUEN
110012	IFP.	VEVER DE LA FRONTERA
<b>14 CORDOBA</b>		
140090	SEC.	AGUILAR DE LA FRONTERA
140120	SEC.	CASTRO DEL RIO
140010	IPFP.	CORDOBA
140144	IFP. N 1	COPDOBA
140171	IFP. N 2	CORDOBA
140028	IFP.	FUENTE OBEJUNA
140031	IFP.	HINOJOSA DEL DUQUE
140107	SEC.	LA CARLOTA
140150	IFP.	LUCENA
140041	IFP.	MONTILLA
140093	IFP.	MONTORO
140069	IFP.	PENARRROYA-PUERTO NUEVO
140132	I.F.P.	POZOBLANCO
140077	I.F.P.	PUERTO DE CORDOBA
140119	I.F.P.	PUENTE GENIL
140168	SEC.	RUTE
140089	SEC.	SANTABALLA
<b>18 GRANADA</b>		
180154	SEC.	ALRUTAL
180117	SECC.	ALHAMA DE GRANADA
180140	I.F.P.	ALHURECAR
180051	IP.F.P.	ARILLA
180178	IFP.	ATARFE
180063	IFP.	BAZA
180181	IFP.	DURCAL
180014	IPFP.	GRANADA
180221	IP.F.P.	'LA CARTUJA'
180105	IFP.	GUADIX
180026	IFP.	HUESCAR
180191	SEC.	HUETOR-TAJAR
180160	SEC.	HUETOR-VEGA
180038	IFP.	ILLORA
180099	IFP.	IZNALLEZ
180041	IFP.	LOJA
180130	SEC.	MONTEFRIO
180075	IFP.	MOTRIL
180129	IFP.	ORTIVA
180208	SEC.	PINOS PUENTES
180211	I.F.P.	SANTA FE
180047	IFP.	UGIJAR

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>21 HUELVA</b>		
210018	IFP.	ALMONTE
210080	SEC.	ALOSNO
210092	SEC.	ARACENA
210109	SEC.	AYAMONTE
210079	IFP.	CALANAS
210021	IPFP.	HUELVA
210110	IFP. N 1	HUELVA
210134	IFP. N 2	HUELVA
210067	IFP.	LEPE
210031	IFP.	PALMA DEL CONDADO
210083	I.F.P.	PALOS DE LA FRONTERA
210059	IFP.	RIOTINTO
210122	IFP.	SANTA OLALLA DEL CALA
<b>23 JAEN</b>		
230121	IFP.	ARJONA
230108	IFP.	BAEZA
230170	SECC.	BATLEN
230078	IFP.	CAZORLA
230042	IFP.	HUELVA
230017	IPFP.	JAEN
230133	SEC.	JONAR
230081	IFP.	LA CAROLINA
230029	IPFP.	LINARES
230149	SEC.	MANCHA REAL
230169	IFP.	MENABAR
<b>29 MALAGA</b>		
290041	IFP.	ALHAURIN EL GRANDE
290154	SEC.	ALORA
290063	IFP.	ARCHIDONA
290117	IFP.	BENALMADENA-ARROYO DE LA MIEL
290105	SEC.	CORTES DE LA FRONTERA
290051	IFP.	ESTEPONA
290099	IFP.	FUENGIROLA
290014	IP.F.P.	'JESUS MARIN'
290129	I.F.P.	N 1
290142	I.F.P.	N 2
290075	IFP.	MALAGA
290130	SEC.	MALAGA
290087	SEC.	MARBELLA
290026	IFP.	MARBELLA
290038	IFP.	MERJA
		RONDA
		VELEZ-MALAGA
<b>41 SEVILLA</b>		
410019	IFP.	ALCALA DE GUADAIRA
410202	IFP.	CAJAS
410159	IFP.	CARMONA
410160	IFP.	CONSTANTINA
410032	IFP.	CORIA DEL RIO
410044	IPFP.	DOS HERMANAS
410056	IFP.	ECIJA
410020	IFP.	EL ARAHAL
410101	IFP.	ESTEPA
410135	IFP.	LA RINCONADA
410172	I.F.P.	LEPARIJA
410060	IFP.	LOPA DEL RIO
410111	IFP.	LOS PALACIOS
410093	IFP.	MARCHENA
410123	IFP.	OSUNA
410147	SEC.	PILAS
410184	IFP.	SANLUCAR LA MAYOR
410071	IPFP.	SEVILLA
410196	IFP.	POLIGONO SUR
410214	I.F.P.	'PINO MONTANO'
410226	I.F.P.	'TORREBLANCA'
410238	I.F.P.	'DISTRITO VI'
410081	IFP.	SEVILLA
		UTRERA

## 33309

ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de «Ciencias naturales», «Dibujo», «Filosofía», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y Literatura» y «Matemáticas», de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso